MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal
PROVIDENCIA, - 5 FEB. 2009

EX.N° 271 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento que se indica en la parte dispositiva de este decreto.

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°05/09 de 7 de Enero de 2009; Resolución del Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana, Exenta N°11729 de 31 de Octubre de 1988, y de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Certificado N°8494 de 3 de Agosto de 2006; del Servicio Agrícola y Ganadero de 5 de Diciembre de 2005 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°6 mediante Oficio N°319 de 15 de Enero de 2009, del Jefe del Departamento de Rentas Municipales Subrogante, ésta no dio respuesta.

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada de la solicitante.

4.- El Memorándum N°1.925 de 26 de Enero de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.

5.- El Acuerdo N°55 adoptado en Sesión Ordinaria N°9 de 3 de Febrero de 2009, del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Autorízase a doña **SUSANA SOBARZO PÉREZ, RUT N°** [redacted], el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. FRANCISCO BILBAO N°944, ROL DE AVALÚO N°3109-64.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una,** sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1492 de 5 de Septiembre de 2007.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.
Anótese, comuníquese y archívese.-

CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ
Alcalde (S)

Municipalidad de Providencia SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL Secretaría Municipal

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)

JGT/IMVJ/lpm
Distribución
Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)
Dirección de Obras
Dirección de Seguridad Vecinal
Archivo
Decreto en Tramite N° 530 /